

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Asunto: PODER ESPECIAL**

**FABIO ROJAS COMBA**, mayor de edad, identificad con cédula de Ciudadanía N° 13.822.987 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá, manifiesto por medio del presente escrito que confiero Poder amplio y suficiente al Doctor **CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de la ciudadanía No. 19.455.185, expedida en la Ciudad de Bogotá, portador de la T.P No. 216.856, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como Abogado principal y al doctor **VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**, como abogado suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.780, expedida en el Municipio de Zaragoza Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional No. 223.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** en el proceso N° **11001400304720190109500** demandante **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** demandado **PRAXEDIS CARRION ROMERO** de conformidad a la parte petitoria del incidente de nulidad.

Mis apoderados quedan facultados para, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, tachar de falsos documentos y el general todas las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería adjetiva a mis apoderados, los Doctores **CARLO HERNANDO CASAS RODRIGUEZ** como Abogado Principal y a **VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**, como Abogado suplente, para los fines pertinentes para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

  
**FABIO ROJAS COMBA**  
CC. N° 13822987 de Bucaramanga

**Aceptamos,**



**CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ**  
**C.C. 19.455.185 de BOGOTA**  
**T.P 216856 del C.S. de la J**



**VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**  
**C.C. 3.669.780 de Zaragoza (Antioquia)**  
**T.P. 223.108 del C.S. de la J.**



# REPORTE DEL PROCESO

## 11001310300320170018700

Fecha de la consulta: 2021-09-16 09:20:56  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-09-16 09:09:59

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-03-23	Clase de Proceso	VERBAL
Despacho	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	
Ponente	Liliana Corredor Martinez	Ubicación del Expediente	Software: Justicia XXI Web
Tipo de Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
<b>Demandante/accionante</b>	No	FABIO ROJAS COMBA
<b>Demandado/indiciado/causante</b>	Sí	PRAXEDIS CARRION ROMERO
<b>Defensor Privado</b>	No	CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2017-08-02	AUTO EMPLAZA	SE REGISTRA EMPLAZAMIENTO VISIBLE A FOLIO 80 EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 2 DE AGOSTO DE 2017	2017-08-29	2017-09-19	2017-08-29

---



# REPORTE DEL PROCESO

## 11001310300320170018700

Fecha de la consulta: 2021-09-16 09:27:51  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-09-16 09:20:48

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-03-27	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Diana del Pilar Amezquita Beltran	Ubicación del Expediente	Secretaría - Copias
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
<b>Demandante</b>	No	FABIO ROJAS COMBA
<b>Demandado</b>	No	PRAXEDIS CARRION ROMERO

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-05-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/05/2021 a las 10:08:06.	2021-05-18	2021-05-18	2021-05-14
2021-05-14	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	AUDIENCIA 372.- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021-8.30AM .SE RECUERDA A LOS APODEROS EL DEBER DE NOTIFICAR A LAS PARTES Y DEMAS INTERVINIENTES LA PRESENTE.ASI COMO LA ALLEGAR LOS CORREOS ELECTRONICOS PARA LA CONEXION A LA AUDIENCIA Y LA DE REMITIR LOS MEMORIALES A LA CONTRAPARTE .			2021-05-14
2021-02-09	Al despacho	M			2021-02-23
2021-01-18	Recepción memorial	allega memorial solicitud audiencia, fecha 18/01/2021			2021-01-18
2020-12-18	Recepción memorial	ALLEGA MEMORIAL FECHA 18/12/2020			2020-12-18
2020-12-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/12/2020 a las 12:32:19.	2020-12-03	2020-12-03	2020-12-02
2020-12-02	Auto resuelve Solicitud	EN ATENCION A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA SE ,SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA 8.30 AM DE 18 DE ENERO DE 2021.PARTES SUMINISTRAR DIRECCION ELECTRONICA PARA EFECTOS DE LA CONEXION A LA AUDIENCIA RESPECTIVA			2020-12-02
2020-12-02	Al despacho				2020-12-01
2020-12-01	Recepción memorial	SOLICITUD - APLAZAMIENTO AUDIENCIA EN 2 FOLIOS.			2020-12-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-11-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/11/2020 a las 16:31:58.	2020-11-23	2020-11-23	2020-11-20
2020-11-20	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	3 de DICIEMBRE DE 2020 8.30 AM .PARTES ALLEGAR DIRECCION ELECTRONICA PARA EFECTOS DE LA CONEXION ALA AUDIENCIA.PROCESO A DISPIOSICION DE LAS PARTES COMUNICARSE CON SECRETARIA PARA EFECTOS DE TENER ACCESO A LA MISMA.			2020-11-20
2020-11-18	Al despacho	T			2020-11-18
2020-10-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/10/2020 a las 10:18:47.	2020-10-23	2020-10-23	2020-10-22
2020-10-22	Auto requiere	REQUIERE A TODAS LAS PARTES Y SUJETOS PROCESALES PARA EFECTOS DE QUE SUMINISTREN DIRECCIION ELECTRONICA CON EL FIN DE CITACION PARA AUDIENCIA			2020-10-22
2020-10-15	Auto requiere	REQUIERE PARTES INTERESADAS SUMINISTRAR DIRECCION ELECTRONICA PARA EFECTOS DE CITACION Y CONCEXION A LA AUDIENCIA A PROGRAMAR			2020-10-15
2020-03-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/03/2020 a las 16:55:20.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-05
2020-03-05	Auto obedézcase y cúmplase	UBICACION PARA AUDIENCIA			2020-03-05
2020-02-25	Al despacho				2020-02-24
2020-02-21	Recepción expediente	REGRESA EXPEDIENTE PROVENIENTE DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN DONDE SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA EL ESTUDIO DE LA ACCIÓN DE TUTELA N°2019-02280-01DESPACHO DEL H. MAGISTRADO ARIEL SALAZAR RAMÍREZ. M/30/01			2020-02-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-01-30	Recepción expediente	REGRESA EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL - CONFIRMA AUTO MATERIA DE APELACIÓN. AGRGAR AL PROCESO UNA VEZ REGRESA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA RESOLVER LA ACCIÓN DE TUTELA No.2019-2280. M/30/01			2020-01-30
2020-01-23	Envio Expediente	SE REMITE PROCESO A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL EN CALIDAD DE PRESTAMO A EFECTOS DE RESOLVER LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA BAJO EL No.2019-2280 - DESPACHO DEL HONORABLE MAGISTRADO ARIEL SALAZAR RAMÍREZ.			2020-01-23
2019-12-12	Constancia secretarial	comunicaciones enviadfas respecto a cumplimentyo tutela y copias entregadas en el tribunal			2019-12-12
2019-12-11	Oficio Elaborado	ENVIAR COPIAS AL TRIBUNAL Y COMUNICACIONES A LAS hONORBALES mAGISTRADA RSPECTO AL CUMPLIMIENTO D EFALLO DE TUTELA 2019-2280			2019-12-11
2019-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2019 a las 15:41:50.	2019-12-10	2019-12-10	2019-12-09
2019-12-09	Auto declara ilegalidad de providencia	declara sin valor ni efecto auto, ordena enviar copias rspectivas para efectos dle recurso , comunicar determinacion			2019-12-09
2019-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2019 a las 15:39:22.	2019-12-10	2019-12-10	2019-12-09
2019-12-09	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	fecha audiencia 15 de abril de 2020			2019-12-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2019 a las 15:37:20.	2019-12-10	2019-12-10	2019-12-09
2019-12-09	Auto obedézcse y cúmplase	lo resuleto por el superior n sentencia de tutela 2019-2280			2019-12-09
2019-12-09	Al despacho	M			2019-12-09
2019-12-05	Recepción expediente	REGRESA EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL EN DONDE SE ENCONTRA EN CALIDAD DE PRESTAMO A EFECTOS DE RESOLVER LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA BAJO EL No.11001310300020190228000. DESPACHO DE LA H. MAGISTRADA MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO.			2019-12-06
2019-11-19	Envio Expediente	SE REMITE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR EN PRESTAMO TUTELA 2019-2280 despacho H.MAGISTRADA MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO .			2019-11-19
2019-10-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/10/2019 a las 18:04:38.	2019-10-28	2019-10-28	2019-10-25
2019-10-25	Auto resuelve Solicitud	NO TIENE EN CUENAT CONTESTACION , PRORORGA TERMINOS			2019-10-25
2019-10-23	Al despacho	m			2019-10-23
2019-10-18	Recepción memorial	allega contestacion demanda en 7 folios			2019-10-18
2019-10-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/10/2019 a las 19:47:14.	2019-10-02	2019-10-02	2019-10-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-10-01	Auto declara desierto recurso				2019-10-01
2019-09-03	Al despacho	m			2019-09-03
2019-08-30	Recepción memorial	SUETENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN EN 4 FOLIOS.			2019-08-30



# REPORTE DEL PROCESO

## 11001400304720190109500

Fecha de la consulta: 2021-09-16 09:32:02  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-09-16 09:14:18

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-10-07	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
<b>Demandante</b>	No	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
<b>Demandado</b>	No	PRAXEDIS CARRION ROMERO

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-06-02	Recepción memorial	NOTA DEVOLUTORIA SNR /// EJC			2021-06-02
2021-06-03	Recepción memorial	SE RECEPCIONA CORREO ELECTRONICO CON MEMORIAL INFORMANDO SECUESTRO DEL BIEN JFVE			2021-06-03
2021-05-25	Recepción memorial	RESPUESTA SUPER NOTARIADO// EJC			2021-05-25
2021-05-25	Recepción memorial	SOLICITUD SECUESTRO// EJC			2021-05-25
2021-05-06	Al despacho				2021-05-06
2021-04-13	Recepción memorial	RESPUESTA ORIP REQUIERE PARTE INTERESADA // EJC			2021-04-13
2021-03-19	Entrega de oficios	SE ENTREGA OFICIO 0067 VIA CORREO ELECTRONICO AL DR. CARLOS JULIO BUITRAGO. YMCO			2021-03-19
2021-03-17	Oficio Elaborado	OFICIO 067 EMBARGO ORIP // EJC			2021-03-17
2021-02-11	Recepción memorial	SE RECEPCIONA CORREO ELECTRONICO CON SOLICITUD DE REMISIÓN DE OFICIO JFVE			2021-02-11
2021-02-05	Recepción memorial	EMBARGO REMANENTES // EJC			2021-02-05
2021-02-01	Recepción memorial	SOLICITUD OFICIOS // EJC			2021-02-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-12-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/12/2020 a las 12:38:03.	2020-12-09	2020-12-09	2020-12-07
2020-12-07	Auto resuelve corrección providencia	EL ESTADO ELECTRÓNICO PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/85</a> LAS PROVIENCIAS EN EL SIGUIENTE LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/93">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/93</a>			2020-12-07
2020-11-12	Al despacho				2020-11-12
2020-10-13	Recepción memorial	SE RECEPCIONA CORREO ELECTRONICO CON SOLICITUD DE REMISION DE AUTO, AL CUAL SE LE DA RESPUESTA POR CORREO ELECTRONICO JFVE			2020-10-13
2020-10-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/10/2020 a las 10:44:09.	2020-10-02	2020-10-02	2020-10-01
2020-10-01	Auto libra mandamiento ejecutivo	POR DISPOSICION LEGAL NO SE PUEDE SUBIR AL MICROSITIO			2020-10-01
2020-09-22	Recepción memorial	SE RECEPCIONA CORREO ELECTRONICO CON SOLICITUD POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA JFVE			2020-09-22
2020-08-03	Al despacho				2020-08-03
2020-03-11	Entrega de oficios	ADJUDICACIONES JFVE			2020-03-11

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-03-09	Auto ordena oficiar	A LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO PARA QUE MODIFIQUE EL NUMERO DE SECUENCIA			2020-03-09
2019-12-05	Recepción memorial	IMPULSO.YMCO			2019-12-06
2019-10-15	Al despacho				2019-10-15
2019-10-11	Elaboración de oficios	ELAB 4770 // EJHC			2019-10-11
2019-10-09	Auto ordena oficiar	ORDENA REMITIR A LA OFICINA JUDICIAL PARA SU REPARTO			2019-10-09
2019-10-08	Al Despacho Por Reparto				2019-10-07
2019-10-07	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 07/10/2019 a las 16:25:20	2019-10-07	2019-10-07	2019-10-07

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA á  
[cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

<b>Referencia</b> : INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
<b>RADICADO</b> : 11001400304720190109500
<b>DEMANDANTE:</b> MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
<b>DEMANDADO</b> : PRAXEDIS CARRION ROMERO

**CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero **19.455.185** expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. **216.856**. Del C. S de la Judicatura, como Abogado principal y al doctor **VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**, como abogado suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.780, expedida en el Municipio de Zaragoza Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional No. 223.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogados, del señor **FABIO ROJAS COMBA** quien está legitimado dentro del proceso de la referencia y conforme al poder conferido de manera respetuosa manifiesto, en virtud del artículo 127 y ss. Del código general del proceso por medio del presente escrito promuevo **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION** en los siguientes términos.

#### **LEGITIMACION PARA PROMOVER EL INCIDENTE DE NULIDAD**

Teniendo en cuenta que el señor **FABIO ROJAS COMBA** es el poseedor del predio que cuenta con medida cautelar desde el 23 de noviembre del 2017 concomitante al proceso declarativo que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá. Con ref.2017 184.

#### **CAUSAL INVOCADA**

La causal alegada es la prevista en el numeral 8° del artículo 133 del código general del proceso según la cual el proceso es nulo, en todo o en parte "8 Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a

personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena....”

## HECHOS

---

**PRIMERO:** La señora **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** a través de apoderado judicial, el día 7 de octubre de 2019, radico demanda en contra de la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO, la cual fue asignada por reparto a este Despacho Judicial**, lo anterior según registro en el micrositio de CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA, de la se colige que la demandante conocía de la medida cautelar y embargo del señor **FABIO ROJAS COMBA**.

**SEGUNDO:** Así las cosas, en el micrositio de CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA, ni en la página de la rama judicial consulta procesos se avizora auto admisorio de la demanda.

**TERCERO.** El día 24 de agosto del año 2015 el señor **FABIO ROJAS COMBA** y la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, pactaron mediante promesa de compra venta la transferencia del bien inmueble ubicado en la calle 65 D sur N° 81 H 04 Barrio Bosa de la ciudad de Bogotá.

**CUARTO:** En el escrito de promesa de compra venta se pactó en su cláusula SEGUNDA el valor del inmueble y la forma de pago quedo así: el precio total del inmueble se fija en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$125.000. 000.00)**.

**QUINTO:** La señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO** en el escrito del contrato de promesa de compra venta en su cláusula QUINTA garantiza que el bien inmueble objeto de este contrato se encuentra libre de pleitos, embargos judiciales, pignoraciones, reservas y limitaciones de dominio, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutoria, hipotecas, patrimonios de familia o afectación a vivienda, pleitos pendientes así mismo que se encuentra a paz y salvo de impuestos,

valorización, y servicios Públicos, en todo caso saldrá al saneamiento de lo prometido en venta como lo ordena la ley.

**SEXTO:** Tal y como se evidencia en el certificado de tradición y libertad 50S-40170205 anotación NUMERO 12 de fecha 29 de septiembre de 2016, esto es más de un año después, se suscribe la hipoteca que se protocolizo ante la Notaria 74 de Bogotá con fecha 21 de julio de 2016.

**SEPTIMO:** Se advierte en el certificado de tradición y libertad 50S-40170205 anotación NUMERO 13 de fecha 23 de noviembre de 2017 radicación numero 2017-75008 con documento oficio del día 19 de septiembre, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, especificación 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO REF 2017-00187 MEDIDA CAUTELAR DE FABIO ROJAS COMBA.

**OCTAVO:** Es claro en el certificado de tradición y libertad 50S-40170205 anotación NUMERO 16 de fecha 16 de marzo de 2021 se radica ejecutivo hipotecaria medida cautelar 2019-01095-00,

**NOVENO:** No obstante, lo anterior una vez revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del presente proceso 50S-40170205, Se puede advertir que la demandante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ conocía de la existencia del proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá (2017\_187). Situación por la cual debió vincular y notificar al señor **FABIO ROJAS COMBA** por el pago que efectuó en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$125.000. 000.00)**. al estar legitimado en la causa por pasiva.

**DECIMO:** En virtud de lo aludido, se puede precisar que la demandante podía establecer y verificar que el señor **FABIO ROJAS COMBA** había cancelado el total del valor y esta domiciliado en el predio objeto de la demanda y por principio constitucional no se le podría vulnerar el derecho a la defensa.

EN CONSIDERACIÓN CON LO EXPUESTO, SE DEBE DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. la demanda se dirigió en contra la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, sin tener en cuenta el certificado de tradición y libertad vinculando al señor **FABIO ROJAS COMBA** quien está legitimado para ser incluido dentro del proceso.
2. En consecuencia, esta situación configura la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso y el derecho a constitucional al ejercicio de la defensa.

La Corte Constitucional igualmente ha puesto de manifiesto la trascendencia que reviste este acto procesal, destacando que "...[l]a notificación personal busca asegurar el derecho de defensa, ya que al dar carácter obligatorio a este tipo de actuación procesal, se está garantizando que sea directamente aquel cuyo derecho o interés resulta afectado, o quien lleva su representación, el que se imponga con plena certidumbre acerca del contenido de providencias trascendentales en el curso del proceso. Se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. Este acto procesal también desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales..."<sup>8</sup>

4. Para el caso en concreto, es claro que para la fecha de radicación de la demanda la demandante conocía de la demanda y la medida cautelar del señor FABIO ROJAS COMBA, se debió vincular al proceso que cursa en este despacho

para ser parte y pudiera ser representado, lo que da lugar a que se declare la nulidad. Porque el hecho de llegar al inmueble a embargar el predio no es suficiente para tener por saneada o convalidada esta irregularidad.

### **PRUEBAS**

Las obrantes en el proceso, en especial el certificado de libertad y tradición identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40170205

Reporte proceso 11001310300320170018700

De oficio

Señor juez en atención a la facultad otorgada a usted por el legislador en el inciso 4º del artículo 134, del código general del proceso, solicito que cualquier prueba de oficio que estime pertinente sea ordenada y practicada.

### **PETICIONES**

Señor juez, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, solicito, de manera muy respetuosa, se sirva declarar la nulidad de todo lo actuado, para que, en su lugar, se inadmita la demanda con el fin de que se dirija contra las personas que se crean con derecho a formar parte del proceso.

Del señor Juez



CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ  
CC. N° 19.455.185 DE BOGOTA  
T.P 216.856 Del C.S. de la J.



VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA  
CC. N° 3.669.780, de zaragoza (Ant)  
T.P 223.108 Del C.S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40170205**

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2021 a las 10:32:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACION: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**

COD. CATASTRAL ANT.: 004570100600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.-INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050-0103424. Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPANIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA. LA COMPANIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA. POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 14-04-53. Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 65 D SUR #81 H 04
- 3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

558553

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 19-01-1994 Radicacion: 1994-3545 VALOR ACTO: \$ 70,000.00

Documento: ESCRITURA 1154 del: 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

**A: CARRION ROMERO PRAXEDIS**

**51964558 X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 2

Impreso el 06 de Septiembre de 2021 a las 10:32:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO

79288783 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7860 VALOR ACTO: \$ 4,880,500.00

Documento: ESCRITURA 1359 del: 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO

79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7863 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 67407 del: 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76860 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1442 del: 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO

19263926

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55637 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3044 del: 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO

19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55637 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3044 del: 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY

41686636

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-45938 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1181 del: 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY

41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS

51964558 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40170205**

Pagina 3

Impreso el 06 de Septiembre de 2021 a las 10:32:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 18-09-2015 Radicacion: 2015-76622 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5282 del: 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMERO HENAO LILY 41686636  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45578 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 248 del: 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMERO HENAO LILY 41686636  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48389 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2050/16 del: 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA 39656989  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75047 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 03405-16 del: 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA 36656989  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75051 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1589 del: 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 35.000.000 (GRAVAMENES)

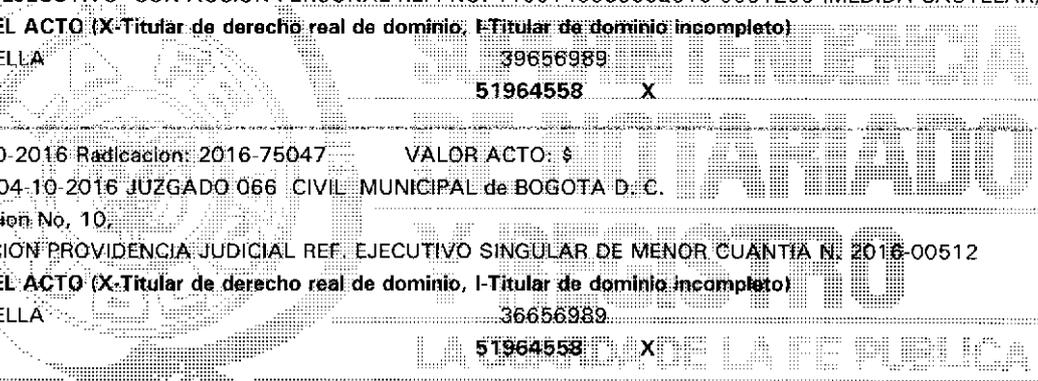
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X  
A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 23-11-2017 Radicacion: 2017-75008 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1734 del: 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187 (MEDIDA CAUTELAR)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 4

Impreso el 06 de Septiembre de 2021 a las 10:32:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO 13822987  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41746 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-04-2021 Radicacion: 2021-19447 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 67 del: 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00 JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-04-2021 Radicacion: 2021-19447 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 67 del: 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271  
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 5

Impreso el 06 de Septiembre de 2021 a las 10:32:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

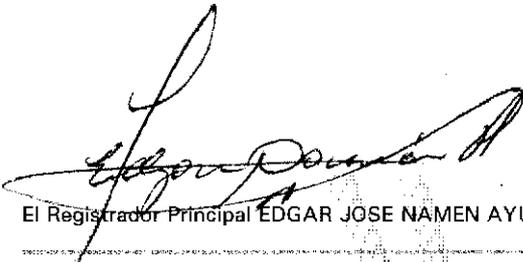
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

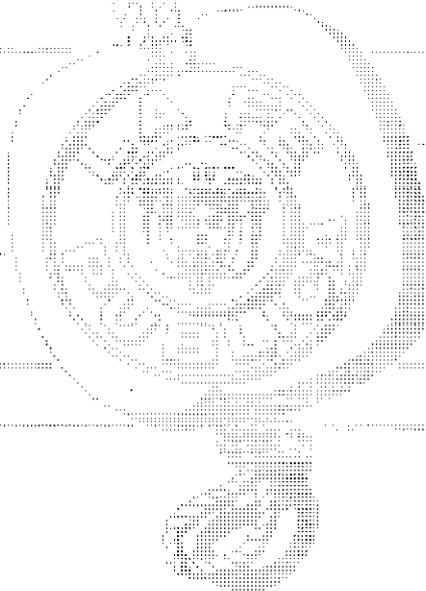
USUARIO: CAJER235 Impreso por:CAJER235

TURNO: 2021-338897

FECHA: 06-09-2021



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**incidente de nulidad 11001-40-03-047-2019-00 Dte Martha Lucia Arturo Martínez Ddo Práxedis Carrión Romero**

carlos casas rodriguez <carloshc24@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 10:58

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

poder fabio rojas comba incidente de nulidad.pdf; insidente de nulidad20190109500.pdf; Proceso\_11001310300320170018700\_2021916\_92054 (1).pdf; Proceso\_11001310300320170018700\_2021916\_92749 2.pdf; Proceso\_11001400304720190109500\_2021916\_9321 1.pdf; certificado de tradicion y libertad 50S-40170205.pdf;

**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA á**  
**[cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E. S. D**

<b>Referencia</b> : INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
<b>RADICADO</b> : 11001400304720190109500
<b>DEMANDANTE:</b> MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
<b>DEMANDADO</b> : PRAXEDIS CARRION ROMERO

**RESPETADO SEÑOR JUEZ**

**Dr.**

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA**

**CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero **19.455.185** expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. **216.856**.  
Del C. S de la Judicatura, INCIDENTE DE NULIDAD

CARLOS CASAS

ABOGADO

TEL.3002197418

CORREO ELECTRONICO carloshc24@hotmail.com

direccion carrera 78 B N° 38C 87 SUR oficina 401 Bogota

Señor(a)

JUEZ 47 MUNICIPAL - BOGOTA

[cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

PROCESO  
DE  
CONTRA  
RADICADO

Ejecutivo con Título Hipotecario  
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ  
PRAXEDIS CARRION ROMERO [manufacturasrc@hotmail.com](mailto:manufacturasrc@hotmail.com)  
2019 - 1095. 110014003047201901095000

**SOLICITUD RECHAZAR DE PLANO INCIDENTE DE NULIDAD, POR FALTA DE  
LEGITIMACION POR ACTIVA y PASIVA.**

**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito **se sirva rechazar de plano la solicitud presentada por dos abogados que no son sujeto procesales en la presente actuación**, así como su poderdante tampoco tiene legitimidad por activa ni por pasiva.

Sea lo primero advertir, que los aquí solicitantes, pretenden actuar al unísono dentro de la presente actuación en la cual, su poderdante NO TIENE LEGITIMIDAD POR ACTIVA NI POR PASIVA, los apoderados pretenden actuar a la vez, sin tener legitimidad para lo propio, pues sencillamente no son sujetos procesales así como su poderdante tampoco.

Téngase en cuenta que uno de los requisitos para actuar en cualquier proceso judicial como el caso que nos ocupa se requiere tener legitimidad, en el caso de marras, no gozan de ella, ya que la señora PRAXEDIS CARRION ROMERO, ni MARTHA LUCIA ARTURO, quienes son los sujetos procesales trabados en esta litis no les han conferido poder, en consecuencia, no pueden ni deben hacer solicitudes como la impetrada por carecer de personería para ello, sus actuaciones solamente están entorpeciendo la labor del Despacho y demorando la actuación que se viene realizando, para lo cual solicito al despacho se profiera el debido llamado de atención por tratar de obstruir la administración de justicia, pues como concedores del derecho bien saben que no se pueden presentar actuaciones que pretendan dilatar un proceso con recursos y peticiones improcedentes e impertinentes, con el fin de ganar tiempo en otro proceso.

Es de aclarar que los aquí apoderados, se itera además de no poder actuar a la vez como lo pretenden y no tener legitimidad para lo propio, tampoco están encausados en lo establecido en el art. 466 del CGP, que faculta el inciso 2 de tal norma, pues no están persiguiendo remanentes en este proceso, por lo tanto, no podrán actuar como lo pretender, pues tales actuaciones de tales abogados no es mas que un error craso.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito se sirva denegar la personería jurídica que pretenden, por carecer de la pluricitada legitimidad, de contera rechazar de plano la petición de nulidad, ya que como se indico no tienen personería jurídica ni la tendrán para lo propio, pues FABIO ROJAS COMBA, es un completo desconocido en estas plenarias.

En pura gracia de discusión, respecto a los hechos citados por LOS DOS apoderados de sr ROJAS COMBA, cita en el numeral 1 que mi mandante conocía de la medida cautelar de embargo del señor FABIO ROJAS COMBA.

**Al observar** muy rápidamente el certificado de tradición del inmueble aquí embargado y secuestrado por el suscrito no obra ningún embargo registrado como demandante FABIO ROJAS COMBA.

En el numeral segundo confunde un auto admisorio de una demanda, con un auto que libra mandamiento de pago dentro de un proceso ejecutivo.

---

Error craso nuevamente cometen los dos apoderados al indicar en el numeral 7 que fue decretada una medida cautelar en el proceso **verbal ordinario** 2017 75008 de Fabio Rojas Comba.

Por último, solicita en el numeral 9 que mi mandante debió vincular y notificar al señor FABIO ROJAS COMBA por cuanto según el hizo un pago por la venta del inmueble por 125 millones, lo cual lo legitimaría para ser sujeto procesal, lo cual es diametralmente opuesto a la realidad procesal.

Claramente la garantía real esta suscrita por la aquí demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, sin que en la misma o en titulo valor o ejecutivo alguno aparezca que también es acreedor el señor ROJAS COMBA, razón por la cual no es procedente, ni pertinente vincular a un tercero que se itera, no tiene legitimidad por activa ni por pasiva, razón por la cual es inocua tal petición.

Se itera que la garantía aquí ejecutada es una garantía REAL, y los únicos que deben ser vinculados y tienen legitimidad para ser notificados en el proceso son el acreedor con garantía real y el deudor que otorgo tal garantía.

En el presente proceso ejecutivo con garantía real no es aplicable lo establecido en el numeral 8 del art. 133, pues no nos encontramos frente a un proceso declarativo, en el ejecutivo con garantía real no se notifican personas indeterminadas, tampoco nos hallamos frente a un proceso sucesoral, se itera, estamos frente a un proceso ejecutivo con garantía real y solo debe notificárseles las decisiones que aquí se profieran al demandante a cuyo favor está el crédito hipotecario y al deudor que suscribió la garantía real.

Si lo que al parecer citan los peticionarios, es que la demandada PRAXEDIS CARRION suscribió un contrato de promesa de compraventa con el señor ROJAS COMBA, y luego suscribió una garantía hipotecaria sobre el mismo bien a sabiendas de la existencia del anterior contrato (contrato que no obra inscrito en el certificado de tradición antes de constituirse la hipoteca) , al parecer estamos frente a una conducta exclusivamente de carácter penal, que no es de ventilación en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, la inscripción de la garantía real en el certificado de tradición obra en la anotación 12 el día 27 de octubre de 2016 , en la anotación 13 obra NO UNA MEDIDA CAUTELAR como lo citan los abogados, obra es una inscripción de demanda, amén de lo anterior, al ser el proceso que nos ocupa un ejecutivo con garantía real, no existe normatividad alguna que ordene citar a indeterminados ni vincular a ningún tercero que no haya suscrito el titulo ejecutivo, en el caso que nos ocupa, únicamente lo suscribió la propietaria del bien PRAXEDIS CARRION y es única y exclusivamente a esta a quien debemos notificar tal como ya se surtió.

Por lo anterior, los abogados, deberán seguir con su proceso declarativo no y podrán ser parte en el ejecutivo con garantía real que aquí nos ocupa.

Respetuosamente,



**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.

CJB

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2019 1095 110014003047201901095000**

B y O Abogados &lt;byoabogados@hotmail.com&gt;

Jue 30/09/2021 18:04

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: manufacturasrc@hotmail.com &lt;manufacturasrc@hotmail.com&gt;; 'asistente1@byoabogados.co' &lt;asistente1@byoabogados.co&gt;

Señor(a)

**JUEZ 47 MUNICIPAL - BOGOTA**

E. S. D.

**PROCESO  
DE  
CONTRA  
RADICADO****Ejecutivo con Título Hipotecario  
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ  
PRAXEDIS CARRION ROMERO [manufacturasrc@hotmail.com](mailto:manufacturasrc@hotmail.com)  
2019 - 1095.****SOLICITUD RECHAZAR DE PLANO INCIDENTE DE NULIDAD, POR FALTA DE LEGITIMACION  
POR ACTIVA y PASIVA.**

Cordialmente,

**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES****B&O ABOGADOS**

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670**

Cel. 314 393 27 70

e-mail [byoabogados@hotmail.com](mailto:byoabogados@hotmail.com)



- Descargar Práctica Jurídica
- Preinscripción
- Reimprimir Trámite
- Actualización Domicilio Profesional
- Certificado de Vigencia con Direcciones
- Certificado de Trámite de Duplicado
- Consultas Públicas
- Despacho Judicial
- Encuesta Satisfacción

### Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de:  # Tarjeta/Carné/Licencia:  Tipo de Cédula:

Número de Cédula:  Nombres:  Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BUITRAGO LESMES	CARLOS JULIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79239056	93268

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTÁCTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Gobierno en Línea Fiscalía Medicina Legal Cumbre Judicial iberIUS e Justicia Unión Europea Contratos Hora Legal	Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



- Descargar Práctica Jurídica
- Preinscripción
- Reimprimir Trámite
- Actualización Domicilio Profesional
- Certificado de Vigencia con Direcciones
- Certificado de Trámite de Duplicado
- Consultas Públicas
- Despacho Judicial
- Encuesta Satisfacción

### Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de:  # Tarjeta/Carné/Licencia:  Tipo de Cédula:

Número de Cédula:  Nombres:  Apellidos:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9056	93268	VIGENTE	-	BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM; ASISTENTE1@BYOABOGADOS.CO

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTÁCTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Gobierno en Línea Fiscalía Medicina Legal Cumbre Judicial iberIUS e Justicia Unión Europea Contratos Hora Legal	Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM;  
ASISTENTE1@BYOABOGADOS.CO

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		
-----------	---------	-------------	----------	--------------------------	--------	--------------------	--------------------	--	--

1 - 1 de 1 registros anterior



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00**  
**Para la efectividad de la garantía real**

El art. 135 del C.G.P. establece los requisitos para alegar la nulidad y en su inciso primero señala que «**La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. [...]**» [Negrilla fuera del texto]

Examinadas las actuaciones surtidas y en virtud del citado artículo, se **rechaza de plano la solicitud de nulidad**<sup>2</sup> por indebida notificación, formulada por **FABIO ROJAS COMBA** a través de su apoderado, debido a que no se encuentra legitimado para actuar en el presente proceso, ya que no es parte dentro del mismo.

Sumado a lo anterior y revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 objeto de gravamen hipotecario allegado con el escrito de nulidad, no se evidencia que el señor Fabio Rojas Comba sea el titular de dominio del citado bien.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**  
**(1-3)**

**Firmado Por:**

**Felipe Andres Lopez Garcia**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 047**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a97d472d4f08ea0efad13a3ddb01076fea0355e44e568a002bbb0edb5b353085**

Documento generado en 05/11/2021 05:27:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

<sup>2</sup> 005IncidenteNulidad.